



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmp152bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: 110014003 052 2022 01179 00

Teniendo en cuenta que el extremo interesado no subsanó los defectos advertidos en auto del 16 de diciembre de 2022, dentro del término que plantea el artículo 90 del Código General del Proceso, especialmente que no aportó el avalúo catastral del inmueble en usucapión, con el fin de determinar la cuantía del asunto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVOLVER el proceso y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

Firmado Por:

Rafael Jaime Muñoz Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c5bd87b8ae106e8d6eb3c3849da81f1927c7ff9be470c2ee535940c6ad3157c**

Documento generado en 27/01/2023 03:56:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>